

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 352
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago, Valle, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro
(2023).

*Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Mutuo Acuerdo
Solicitantes: LILIANA AGUDELO GALEANO y JOSÉ
JOAQUÍN RODRIGUEZ LAGOS.
Radicación: 76-147-31-84-001-2024-00051-00*

Ejecutoriado el auto que admite, se dispondrá abrir a pruebas el proceso (Numeral 2 Artículo 579 del Código General del Proceso), como quiera que no existe oposición a la demanda, el Juzgado conforme a la facultad establecida en el Inciso 3º del Artículo 120 del Código General del Proceso, proferirá la decisión de mérito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

DECRETAR tener como pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Código General del Proceso, los DOCUMENTOS, aportados con la demanda.

Como quiera que no hay pruebas que practicar, ejecutoriado este auto, pasa al señor juez para decidir de fondo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **MARZO 14 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **044** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b0dc611b8d334de7acd936d50d709383b5ce64592a3af20878fc4a658d275aa**

Documento generado en 13/03/2024 05:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>